Fundación Cottejer Estatutos (Constitución) 1965

L 08682815

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA DIVISION JU= RIDICA DE LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR, EXPIDE LA= SIGUIENTE COPIA. = = = = = = = = = = = = = = =.=.=.=.=.=.=.=.="ESTATUTOS DE LA ASOCIA= CION EDUCATIVA Y DE BIENESTAR SOCIAL.====

CAPITULO I.-- Nombre, domicilio, objeto, duración, naturaleza= y patrimonio.- Art. 1o.- Con el nombre de ASOCIACION EDUCATIVA Y DE BIENESTAR SOCIAL, constitúyese una Corporación de carác = ter Civil, de interés colectivo, sin animo de lucro, con domi= cilio en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, Re= pública de Colombia.==========Art. 2o.- La Asociación ten = drá como objeto velar por la educación de los niños de las cla ses menos favorecidas, mediante la fundación de escuelas prima rias y de alfabetización, fomentar el deporte, la cultura reli giosa, las artes y oficios, y en general procurar el desarro = llo intelectual y cultural de aquellas personas que por sus es casos recursos económicos, carecen de ordinario de los medios= necesarios para lograr tales objetivos.- PARAGRAFO: En desarro llo de su objeto corporativo y para su cumplimiento, la Asocia ción, como persona jurídica, podrá adquirir bienes muebles e = inmuebles, enajenarlos o gravarlos, dar o tomar dinero en mu== tuo, recibir donaciones, herencias o legados, y en general ce= lebrar toda clase de actos jurídicos, y desempeñar todas las = funciones necesarias para el logro de sus fines.--Art. 3o.- La= Asociación tendrá el patrimonio necesario para el cumplimiento= de su objeto, patrimonio que se formará por los aportes que li= bremente quiera hacer cualquier persona natural o jurídica,me== diante donaciones, legados, asignaciones testamentarias, y con= las rentas que obtenga de las inversiones de su patrimonio.---- Art. 4o.- La Asociación tendrá carácter permanente, y su dura== ción será por tiempo indefinido.==PARAGRAFO:= Si por alguna ===

pasarán a ser propiedad de la Arquidiócesis de Medellín, con la obligación de destinarlos a fines similares.==========
CAPITULO II.- Socios.- Art. 5o.- La Asociación tendrá como so = cios activos a todas las personas naturales o jurídicas que ha= gan un aporte voluntario en la cuantía que libremente determine= el aportante en cada ejercicio de la Corporación, y que sean a= ceptados por la Junta Directiva.- Art. 6o.- Quienes en un ejerci cio se abstengan de hacer el aporte voluntario, quedarán como == socios en suspenso, pudiendo readquirir su calidad de socios ac= tivos en cualquier momento.- Art. 7o.- En las deliberaciones de la Asamblea de la Corporación, los socios tendrán un voto por = cada $ 1.000.oo de aporte hecho durante el ejercicio. Los resi = duos, cualquiera que sea su cuantía, dan derecho a un voto.---= Art. 8o.- Cualquiera persona o entidad que deseare pertenecer = a la Asociación, podrá hacerlo, debiendo ser presentada para == ello por uno de los socios fundadores.--CAPITULO III.- Organos= de la Administración.- Art. 9o.- La Asociación será dirigida == por la Asamblea General, la Junta Directiva, el Presidente o == Director Administrativo, en la forma y términos indicados en == los artículos siguientes.- CAPITULO IV.- Asamblea.---Art. 10o.= La Asamblea de la Corporación deliberará y decidirá con un núme ro plural de socios activos que pueda emitir por lo menos la == tercera parte de la totalidad de los votos en el respectivo == ejercicio.--Art. 11o. La Asamblea General tendrá reuniones ordi narias cada año en cualquiera de los días del primer trimestre; será convocada por la Junta Directiva y notificada la fecha de= cada reunión en forma individual a los socios activos, por comu nicación escrita, dada con tres días hábiles, por lo menos, de== anticipación.- La Asamblea extraordinaria se convocará cuando = las circunstancias así lo requieran, a juicio de la Directiva = de la Corporación.----Art. 12o.- Son funciones de la Asamblea:= a) Designar, por mayoría de votos, los miembros de la Junta Di=

IMPRENTA NACIONAL — BOGOTA

L 08682816

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL SELLADO 1º 1º LIBRE NACIONAL UN PESO

b).- Aprobar o improbar las cuentas que se = le rindan.--c) Nombrar Presidente de la Cor= poración.--d).-Reformar los Estatutos de la= Corporación.----Art. 13o.- Las deliberacio = nes de la Asamblea serán dirigidas por el == Presidente de la Corporación.---Art. 14o.-So = lo podrán actuar en las Asambleas los socios activos, y éstos= gozarán del derecho de ser representados por mandatarios mediante comunicación escrita dirigida a la Corporación.- Art. 15.To= das las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de vo== tos, computados de acuerdo con lo preceptuado por el art. 7o.de estos Estatutos.==========CAPITULO V.-Junta Directiva.-Art. 16.-La Dirección de la Asociación estará a cargo de la Junta == Directiva, compuesta por cinco miembros principales y cinco === miembros suplentes.- Estos últimos no serán personales, y serán llamados en el orden de su elección.----Art. 17. La Junta Di == rectiva se reunirá cada dos meses y en la fecha que su presidente señales.----Art. 18.- Son funciones de la Junta Directiva:== a) Aceptar en calidad de socios activos, a quienes lo soliciten. b) Elaborar el presupuesto de gastos.-c) Crear los empleos que== juzgue necesarios para el buen servicio y nombrar a las personas que deban desempeñarlos, señalándoles su remuneración. ========= d) Hacer las reservas que estime necesarias para la defensa del== patrimonio de la Asociación, y autorizar las inversiones.- e).== Aprobar los contratos o erogaciones que excedan de cinco mil pe= sos m/l. ($ 5.000.oo).- f).Señalar la orientación general de la Asociación; dictar su propio Reglamento.- g) Decretar la asigna= ción de fondos para las actividades educativas a que se limita = el objeto de esta Asociación.- h).- Ejercer la suprema dirección administrativa de la Asociación, sin perjuicio de las funciones= privativas de la Asamblea.- Art. 19.- Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos, y estará presidida == por el Presidente de la Junta.---Art. 20.-Para ser miembro de la

ción .- Art. 20.- La corporación tendrá un Presidente, que será= su representante legal; cuidará de la exacta recaudación de las rentas y las invertirá en los objetivos señalados por estos Es== tatutos; celebrará contratos de toda clase; tomará dinero en mu= tuo cuando así lo requieran las necesidades; gravará los bienes; adquirirá y enajenará muebles e inmuebles dentro de los propósi= tos que cumplirá la Asociación; otorgará poderes; transigirá los litigios; comprometerá en tribunales de arbitramento todos los== asuntos que sean necesarios.---PARAGRAFO:= Las facultades del == Presidente de la Corporación, se ejercerán dentro de las limita= ciones que imponen estos Estatutos, en especial el literal d).== del art. 18. Las faltas suyas se suplirán por los miembros de la Junta Directiva, en su orden.- ==========

No siendo otro el objeto de la reunión, se dio por terminada y== se firma por los constituyentes. Aparecen a continuación, las == firmas así: GUSTAVO URIBE ESCOBAR, JORGE MOLINA MORENO, DIEGO TO BON ARBELAEZ, RAFAEL RESTREPO, JORGE BEDOUT, RODRIGO URIBE E.,== LUIS FERNANDO CANO, GUILLERMO LONDOÑO M., LUIS URIBE M., y OSCAR URIBE G.". "Juan J. Molina" entre líneas. VALE.- Es fiel copia.= (Fdo) LUIS FERNANDO CANO O.===C.C. Nro. 540.644. Presidente.==== ======RESOLUCION NUMERO 241 DE 1.964.==========Medellín, Diciem bre catorce de mil novecientos sesenta y cuatro.==========

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales,= en especial de las que le fueron conferidas por el Decreto Ley== 2703 de 1.959, con base en el derecho consagrado en el artículo= 44 de la Constitución Nacional, y ==========

C O N S I D E R A N D O:===Que se ha fundado, con domicilio en = la ciudad de Medellín,una entidad asistencial y educativa denomi nada "ASOCIACION EDUCATIVA Y DE BIENESTAR SOCIAL", ==========

Que el representante legal, Doctor Luis Fernando Cano Olano,soli cita para su representada la investidura jurídica que le otorgue capacidad legal,==========Que estudiados los estatu ==

IMPRENTA NACIONAL — BOGOTA

L 08810200

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL SELLADO 1ª TIMBRE NACIONAL UN PESO 1ª

se concluye que la nueva institución se en=
cuentra en todo acorde con las disposicio==
nes legales, la moral y no atenta contra el
orden público Nacional.==========
Que es deber del Estado estimular y apoyar=
las entidades cuyos fines propenden primor=
dialmente por el adelanto y mejorestar de los ciudadanos,======
Que se satisfacen los requisitos establecidos por el título 36=
del Libro 1o. del Código Civil y Decretos 1326 de 1.922 y 1510=
de 1.944, ==========R E S U E L V E :===Otorgar perso==
nería jurídica a la entidaddenominada "ASOCIACION EDUCATIVA Y===
DE BIENESTAR SOCIAL" con domicilio en la ciudad de Medellín.====
=======Inscribir como su representante legal, en su carácter de=
presidente, al doctor Luis Fernando Cano Olano, a quien se consi
derará como tal hasta que se solicite y conceda nueva inscrip ==
ción.==========Los efectos jurídicos de la presente Resolu ==
ción empezarán a surtirse transcurridos 15 días de su publica ==
ción en la Gaceta Departamental.==========NOTIFIQUESE Y PU =
BLIQUESE.==========EL GOBERNADOR, (fdo) Mario Aramburo.=======
El Secretario (fdo) Rafael Gómez Alvarez.====Asesor Jurídico.===
= = = =

IMPRENTA NACIONAL — BOGOTÁ

L 08814665

REPUBLICA DE COLOMBIA
PAPEL SELLADO
1.00 1.00
TIMBRE NACIONAL
UN PESO

Señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

CIUDAD.

Le ruego expedir a continuación, copia de los - Estatutos de la ASOCIACION EDUCATIVA Y DE BIE-- NESTAR SOCIAL, de la Resolución de reconocimiento de su Personería Jurídica, y constancia de - la publicación de ésta en el Diario Oficial.

Medellín, 16 de Marzo de 1.966

Atentamente.,

LUIS S. VELASQUEZ URIBE.

c.c. # 501.574-Medellín.

Presentado por su signatario en la misma fecha.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
DEPARTAMENTO JURIDICO

J. Calle V.

SECRETARIO

GOBERNACION DE ANTIOQUIA. DIVISION JURIDICA

Medellín, Marzo veintiuno de mil novecientos sesenta y seis.

Por la Secretaría, expídanse las copias solicitadas.

Cúmplase.

JUVENAL MESA TOBON

ASESOR JURIDICO

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
DEPTO. JURIDICO

JOAQUIN CALLE V.

SECRETARIO